

por
S. S. int.º del Des.º de Gracia y Just.º

En consecuencia de lo decretado por las Cortes
generales y extraordinarias en 11. de Diciem-
bre ultimo ~~y a fin de~~ sobre el establecimiento
de su Secretaria y a fin de que conste en la
misma p.º los efectos convenientes, se hace
preciso que S. S. disponga se nos remita var-
zon autorizada de los sueldos que por Regla-
mento y reales ordenes corresponden a los Oficia-
les y Archivero de la Secretaria de su cargo
segun sus graduaciones.
~~como en virtud de la Real C.º de preterogativa
haueres y demas que por iguales e.~~

D. A Cadiz 1.º de Febrero de 1812

A preterogativas, ~~haueres~~ y demas

20

En consecuencia de lo decretado p.^a las Cortes
 en 17 de Dic.^{re} último, y á fin de q.^e conite en
 la Secret.^{ria} las mismas p.^a los efectos conve-
 nientes, se pedirá al S.^{no} de Gra.^{ta} y Justicia
 disponga se remita rason autorizada de los
 sueldos que gozan los oficiales y archiveros
 de la Secret.^{ria} en su cargo, con noticias en igu-
 al forma de las prerrogativas y demás y.^e
 p.^a reglamento y D.^o reales gozados y los
 corresponden como tales, segun sus gra-
 duaciones.

Hecho á S.^a G.^a en 1.^o de Febrero de 1812

Leg^o 1^o N^o 25.

En consecuencia de lo decretado por las Cortes generales y extraordinarias en 17 de Diciembre ultimo sobre el establecimiento de su Secretaria, y a fin de que conste en la misma para los efectos convenientes, se hace preciso que S. M. disponga se nos remita varon autorizada de los sueldos, prerrogativas y demas que por Reglamento y Reales Ordenes corresponden a los oficiales y Archivero de la Secretaria de su cargo

Contestado en 20.



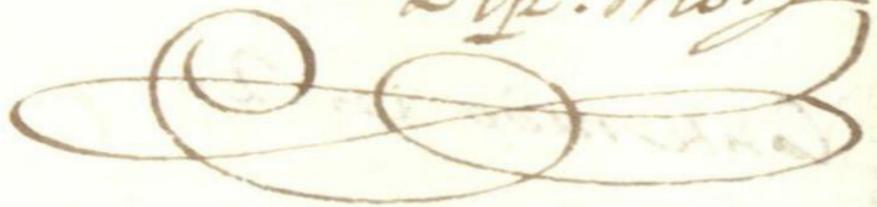
segun sus graduacio-
nes.

Dios que a P. N. M. A.
Cádiz 1.º de Febrero de
1812.

José Ant Lombría
Dip.º Secno



José M. Gutierrez
de Ferián
Dip.º Rio.



por su int.º del Desp.º de Gracia y Just.º

El reglamento de la Secretaría de Gracia y Justicia de mi interino cargo, de q.^o S.S. se sirvieron pedirme raron autorizada con fecha de 4.^o de este mes, p.^a llevar a efecto lo decretado p.^a S.M. las Cortes generales extra-ordinarias del Reyno en 17. de Diciembre ultimo, no estubo en ella, por haber quedado en el Archibo, que tenia en Madrid, al tiempo q.^e las tropas francesas ocuparon aquella capital, y así solo puedo decir a S.S. con referencia a las noticias que se conservan de los sueldos, prerrogativas, y demas que corresponden a los oficiales y Archibero de ella, q.^e estan estos comprendidos en el nume

ro de los criados de Casa Real, en cuyo concepto se fue señalado el uniforme que usan, y tienen las demas consideraciones de tales.

Sus sueldos son los q. resultan de la adjunta nota rubricada de mi mano, á los que optan progresivamente del menor al mayor p.^o rigurosa antigüedad, sin q.^o tengan realia, ni otra obreccion en cumplimiento de lo venuelto por el augusto Congreso en esta parte.

Guardando el mismo orden de antigüedad salen los primeros ó mayores á las Secretarías de la Cámara y Patronatos de Gaceta y Dragon, á la del

Consejo de ordenes, á las dos de la de Indias, y á una Plaza que le estaba designada en el Consejo tambien de Indias.

Como todos los decretos del Rey deben ser escritos por sus Secretarios con ejercicio de decretos; para lo q. tiene á bien expedir por esta Secretaria nombra entre los oficiales de ella, á propuesta del Secretario el Despacho, los q. atendidas las circunstancias se consideraran necesarios p.^a este objeto sin sujecion á antigüedad, ni á numero determinado.

El Archivero de la Secretaria tiene la consideracion de ultimo oficial de ella, sin que opte á otro grado,



a no hacerse especial de
claracion por nuevo decreto.

Estas son las noticias que
tengo de los sueldos, prerro-
gativas, y demas q^e disfru-
tan los oficiales y Archi-
vero de la Secretaria de mi
interino cargo; las q^e par-
ticipo a V. S. de orden de
la Regencia del Reyno en
contestacion a su papel
ya citado de 4.^o de este mes.

Dios que a V. S. m. a.

Cádiz 2.^o de Febrero de
1812.

Ygnacio de la Penela

Secretarios de Cortes.



Compta de 1.º del corriente
te diximos á V. S. lo que
sigue: En consecuencia
de lo decretado por las
Cortes grâles y extraor-
dinarias en 17. de Diciem-
bre ultimo sobre el esta-
blecimiento de su Secre-
taria y á fin de que cons-
te en la misma para
los efectos convenien-
tes, se hace preciso que
V. S. disponga se nos re-
mita razon autoriza-
da de los sueldos, prevo-
gativas y demas que
por Reglamento y Rea-
les Ordenes correspon-



den a los oficiales y
 Archivero de la Secre-
 taria de su cargo se-
 gun sus graduacione.
 Y no habiendo recibie-
 do aun contestacion
 alguna sobre este par-
 ticular, repetimos a
 V. S. que se hace pre-
 cisio disponga de nos
 remita la expresada
 varon autorizada.
 Dios que a V. S. m. d.
 Cadix 16. de Febrero de 1812.

José Ant^o Sombiela
 Dip^o Secrio



José A. Quiñones
 De Ferreras
 Dip. Frio.



José
 Frio int. del Desp. de G. y Just.



Cádiz Febrero 4. de 1812.

29-1

11

Yo Secretario de Cortes me dicen, que en consecuencia del Decreto de las mi-
mas, por el qual tubieron a bien dar igu-
al forma a su Secretario que ala de mi
interino cargo conviene que yo les pare
una Vazon autorizada de los Sueldos, pre-
rogativas, y demas que por Reglamento, y
M.ª Ordenes corresponden a los Oficiales, y
Archiveros de esta.

~~Parera~~

Sentado en 13 de Febrero de 1812
al f. 13 l. 2.ª
Fho en 20. de Febrero de 1812.



El reglam.^{to} de la Secret.^{ria} de
 Grā y Just.^a en mi interin^o
 cargo, se q.^e V. S. se sirvieron
 pedirme taxon autorizada
 con fha de 1.^o de este mes, para
 llevar a efecto lo decretado p.^r
 V. M. las Cortes gen.^{es} extra-
 ordinarias de P.^{no} en 17 de
 Dic.^{re} ultimo, no existe en
 ella, p.^r haber quedado en el
 Archivo, q.^e tenia en Madrid,
 al tiempo q.^e las tropas Fran-
 cesas ocuparon aquella Cu-
 pital, y asi solo puedo decir
 V. S. con referencia a las
 noticias q.^e se conservan de
 los sueltos, prerrogativas,
 y demas q.^e corresponden
 a los oficiales y Archibero
 de ella, q.^e estan estos com-
 prendidos en el numero
 de los criados de la Real,
 en cuyo concepto les fue

rematado el uniforme que usan, y tienen las demas consideraciones setales.

Sus sueldos son los que resultan de la adjunta nota rubricada de mi mano, á los q. obtan progresivamente del menor al mayor ^{st.} rigurosa antigüedad, sin q. tengan regalía, ni otra obencion en cumplimiento de lo resuelto ^{st.} el augusto Congreso en esta parte.

Guardando el mismo orden de antigüedad salen los primeros ó mayores á las Secret^{rias} de la Cámara y Patronato, de antilla y Aragon, á la del Consejo de ordenes, á los dos de la de Indias, y á uno Pleno q. le estaba designado en el Consejo tambien de Indias.

Como todos los decretos
 del Rey deben ser escritos
 por el Secretario con exen-
 cicio de decreto, y los que
 tiene á bien expedir por es-
 ta secret^{ria} nombra entre
 los oficiales de ella, á pro-
 puesta del Secretario del
 Despacho, los que atendidas
 las circunstancias se con-
 sideran necesarios y este
 objeto sin sujeción á anti-
 quidad, ni á número de-
 terminado.

El Archivero de la Se-
 cretaria tiene la conside-
 ración de ultimo oficial
 de ella, sin que obtenga otro
 grado, si no hacerse espe-
 cial declaracion por nuevo
 decreto.

Estas son las noticias
 que tengo de los sueldos, pro-
 rogativas, y demas que
 en esta corte los jue-

asistieron los oficiales y
 Archivero y la Secretaria
 de mi interino cargo; los
 q. participo a N. S. M.
 orden de la Regencia del
 Reyno en contestacion
 a un papel ya citado el
 1.º de este mes. Dios que
 ay. S. S. M. J. J. Cadiz 20
 de Feb.º de 1812 = L. G. M.
 de la Penela = S. Secre-
 tario J. J. J.



Nomina de los sueldos que disfrutaron los oficia-
les de la Secretaría de Estado y del Despacho de
Gracia y Justicia de España e Indias.

oficiales mayores. —————	52. D.
oficiales segundos - - - - -	40. D.
oficial tercero primero - - - - -	35. D.
oficial tercero segundo - - - - -	30. D.
oficiales cuartos - - - - -	30. D.
oficial 5.º primer. - - - - -	28. D.
oficial 5.º segundo - - - - -	25. D.
oficiales sextos - - - - -	25. D.
El Archivero - - - - -	25. D.

Cádiz 20 de Febrero de 1812.

rubricado.

A los Secretarios de Contas.

29 - 1

17

El Reglamento de la Secretaría de Gracia y Justicia de mi interino cargo, de 9.º de S. S. se dio a conocer por un Real Decreto con fecha de 4.º de este mes, y se llevó a efecto lo decretado por S. M. las Cortes generales extraordinarias del Reyno en 17. de Diciembre último, no es éste en ella, S. haber quedado en el Archivo, q.º tenía en Madrid, al tiempo que las tropas francesas ocuparon aquella capital; y así lo puedo decir a S. S. con referencia a las noticias que se conservan de los sueldos, prerrogativas y demás que corresponden a los oficiales y Archiveros de ella, q.º están estos comprendidos en el número de los Criados de Casa Real, en cuyo concepto les fue señalado el uniforme q.º usan, y tienen las demás consideraciones de tales.

Sus sueldos son los q.º resultan de la adjunta nota, rubricada de mi mano



á los q.^o optan progresivamente del menor al mayor por rigurosa anti-
 quedad; sin que tengan legalia ni
 otra obencion en cumplimiento de lo
 resuelto p.^o el Augusto Congreso en esta
 parte.

Guardando el mismo orden de anti-
 quedad salen los primeros ó mayores
 á las Secretarías de la Cámara y Pa-
 rtorato de Justicia y Aragón á la del
 Consejo de Ordenes, á las dos de la de In-
 dias, y á una plaza q.^o se envia de
 signada en el Consejo tambien de In-
 dias.

Como todos los decretos del Rey deben
 ser escritos por sus Secretarios con exer-
 cicio de decretos; p.^o los que tiene á bien
 expedir por esta Secretaría, nombra
 entre los Oficiales de ella á propuesta
 del Secretario del Despacho, los que
 atendidas las circunstancias se comi-
 denan necesarios p.^o este objeto sin
 sujecion á antigüedad, ni á nune



no determinado.

El Archivero & la Secretaria tie-
ne la consideracion & ultimo oficial
& ella, sin que oyte á otro grado, á
no hacer especial declaracion p.^a nuevo
decreto.

Estas son las noticias q.^e tengo & los
sueldos, prerrogativas y demas q.^e si fu-
eran los oficiales y Archivero & la secreta-
ria & mi interino cargo, las q.^e partici-
po á V.^{ta} & orden & la Regencia del Rey-
no en contestacion á su papel ya ci-
tado & 1.^o de este mes.

Madrid 20. de Febrero de 1812.

P.^{do}
R.^{do}

A los Secretarios de Cortes.

29-1

El Reglamento de la Secretaria de Gracia, y Justicia de mi interino cargo, de que S. M. se sirvió con pedimento Vazon autorizada con fecha de 4. de este Mes, para llevar a efecto lo decretado por S. M. en las Cortes generales extraordinarias del Reyno en 17. de Diciembre ultimo, no existe en ella, por haverse ~~quedado~~ ^{quedado} en el Archivo que tenia en Madrid al tiempo que las Tropas Francesas ocuparon aquella Capital; y asi solo puedo decir a S. M. con Referencia a las noticias que se conservan de los Sueldos, prerrogativas, y demas que corresponden a los Oficiales y Archiveros de ella, que estan estos comprendidos en el numero de los Criados de Casa R.!, en cuyo concepto les fue señalado el uniforme que usen, y tener las demas consideraciones de tales.

Sus Sueldos son los que resultan de la adjunta Nota, Rubricada de mi mano, a los que optan progresivamente del menor al mayor por Vigueria antigüedad; sin que tengan Regalia, ni otra obencion en cumplimiento de lo dispuesto por el Augusto Consejo en esta parte.

Guardando el mismo orden de antigüedad talen

21
los primeros o mayores a las Secretarías de la Ca-
lata del Con-
gracia, y Patronatos de Cartilla, y Aragon, a las dos
de la de Indias, y a una Plaza que les estava dirig-
nada en el Consejo tambien de Indias.

Como todos los Decretos del Rey deben ser escritos por
sus Secretarios con ejercicio de Decretos; para los que
tiene a bien expedir por esta Secretaria nombra en
tre los Oficiales de ella a propuesta del Secretario
del Despacho los que atendidas las circunstancias
se consideren necesarias para este objeto sin referen-
cia a antigüedad, ni a numero determinado.

El Archivero de la Secretaria tiene la consideraci-
on de ultimo Oficial de ella, sin que opte a otro grado
a ni hacer especial declaracion por nuevo Decreto.

Estos son las noticias que tengo de los Sueldos presen-
tativos, y demas que disfrutan los Oficiales, y Archi-
vero de la Secretaria de mi interino cargo, las que
participo a D. N. de orden de la Regencia del Rey.
no en contestacion a su papel ^{yá citado} de 4. de este Mes.



Nomina de los sueldos que disfrutaban los oficiales de la Secretaria de Estado y el Despacho de Gracia y Justicia de España e Indias.

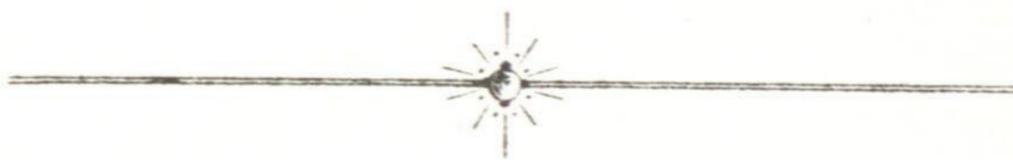
Oficiales mayores	520000
Oficiales segundos	400000.
Oficial tercero primero	350000.
Oficial tercero segundo	300000.
Oficiales cuartos	300000.
Oficial quinto primero	280000.
Oficial quinto segundo	250000
Oficiales sextos	250000.
El Archivero	250000

Cádiz 20. de Febrero de 1812.

J



ARCHIVO DEL CONGRESO



Legajo 2

N.º 29

Comunicaciones y nota autorizada de los sueldos y prerrogativas que disfrutaban los oficiales de la Secretaria de Gracia y Justicia.

